
ANEXO 1

CRONOLOGÍA DE LAS RELACIONES ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y EL MERCOSUR

26 de marzo de 1991

Firma del Tratado de Asunción, creación del Mercosur

29 de abril de 1991

Visita de los Ministros de las Relaciones Exteriores de los países del Mercosur a la Comisión Europea

17 diciembre de 1991

Firma del Protocolo de Brasilia sobre la solución de controversias del Mercosur

2 de mayo de 1992

Reunión de los Ministros de las Relaciones Exteriores de CE y del Mercosur en Guimarães, Portugal

29 de mayo de 1992

Firma del acuerdo de cooperación interinstitucional entre la Comisión Europea y el Consejo Mercado Común, en Bruselas, que crea el Comité Consultivo Conjunto

3 de julio de 1992

1.ª Reunión del Comité Consultivo Conjunto en Río de Janeiro

11 de enero de 1993

2.ª Reunión del Comité Consultivo Conjunto en Bruselas

5 de junio de 1993

3.ª Reunión del Comité Consultivo Conjunto en Montevideo

24-25 de junio de 1994

Consejo Europeo de Corfú - Europa invita a la Comisión y al Consejo a examinar la cuestión del fortalecimiento de sus relaciones con el Mercosur

4-5 de agosto de 1994

Declaración de los presidentes de los países del Mercosur sobre la Unión Europea, que busca el fortalecimiento de las relaciones interregionales

19 de octubre de 1994

Comunicado de la Comisión “Para un fortalecimiento de la política de la UE en relación al Mercosur”, que propone la creación de una asociación interregional y el establecimiento progresivo de una zona de libre comercio

9-19 de diciembre de 1994

Consejo Europeo de Essen - Europa aprueba la estrategia de conclusión de un acuerdo interregional con el Mercosur

17 de diciembre de 1994

Conferencia Diplomática de Ouro Preto - El Mercosur aprueba varios protocolos, principalmente el Protocolo de Ouro Preto, sobre la estructura institucional definitiva del Mercosur

22 de diciembre de 1994

Declaración conjunta solemne entre el Consejo de la UE y la Comisión, por un lado, y los Estados miembros del Mercosur, por otro, concluida en Bruselas, que confirma la voluntad de alcanzar una asociación interregional

15 de diciembre de 1995

Firma del Acuerdo de Madrid, el acuerdo-marco de cooperación interregional entre la CE y sus Estados miembros, por un lado, y el Mercosur y sus Estados miembros, por otro, destinado a preparar una asociación entre ambos bloques y que crea un *Consejo de Cooperación*, una *Comisión Mixta* y una *Subcomisión Comercial Mixta*.

mayo de 1997

2.^a Reunión de la Subcomisión Comercial Mixta, Bruselas

22 de julio de 1998

Adopción por la Comisión Europea de una Recomendación de Decisión al Consejo autorizando a la Comisión a negociar un acuerdo de asociación interregional con el Mercosur

15 de junio de 1999

Comunicado Conjunto de los Presidentes de los Estados parte del Mercosur, concluido en Asunción, sobre las negociaciones de la asociación con la Unión Europea.

28-29 de junio de 1999

Cumbre de los Jefes de Estado de la Unión Europea, de América Latina y del Caribe, en Río de Janeiro, y firma del Comunicado Conjunto de Río de Janeiro, el 28 de junio de 1999, en el cual las partes deciden iniciar formalmente las negociaciones de la asociación en noviembre de 1999

24 de noviembre de 1999

1.^a Reunión del Consejo de Cooperación UE-Mercosur en Bruselas, que crea el *Comité birregional de negociaciones*

6-7 de abril de 2000

1.^a Reunión del *Comité birregional de negociaciones* UE-Mercosur, en Buenos Aires

13-16 de junio de 2000

2.^a Reunión del *Comité birregional de negociaciones* UE-Mercosur, en Bruselas

7-10 de noviembre de 2000

3.^a Reunión del *Comité birregional de negociaciones* UE-Mercosur, en Brasilia
19-22 de marzo de 2001

4.^a Reunión del *Comité birregional de negociaciones* UE-Mercosur, en Bruselas

2-6 de julio de 2001

5.^a Reunión del *Comité birregional de negociaciones* UE-Mercosur, en
Montevideo

5 de julio de 2001.

Presentación de una *Oferta de negociación* de la Unión Europea al Mercosur

29-31 de octubre de 2001

6.^a Reunión del *Comité birregional de negociaciones* UE-Mercosur, en Bruselas

29 de octubre de 2001

Presentación de una *Oferta de negociación* del Mercosur a la Unión Europea

8-11 de abril de 2002

7.^a Reunión del *Comité birregional de negociaciones* UE-Mercosur, en Buenos
Aires

11-14 de noviembre de 2002

8.^a Reunión del *Comité birregional de negociaciones* UE-Mercosur, en Brasilia

17-21 de marzo de 2003

9.^a Reunión del *Comité birregional de negociaciones* UE-Mercosur, en Bruselas

23-27 de junio de 2003

10.^a Reunión del *Comité birregional de negociaciones* UE-Mercosur, en
Asunción

2-5 de diciembre de 2003

11.^a Reunión del *Comité birregional de negociaciones* UE-Mercosur, en Brasilia

8-12 de marzo de 2003

12.^a Reunión del *Comité birregional de negociaciones* UE-Mercosur, en Buenos Aires

3-7 de mayo de 2004

13.^a Reunión del *Comité birregional de negociaciones* UE-Mercosur, en Bruselas

ANEXO 2

LISTA DE LOS TEXTOS FUNDAMENTALES DEL MERCOSUR Y SUS DIRECCIONES EN LA INTERNET

Tratado de Asunción

www.mercosur.org.uy (pt y es)

www.bresil.org/mercosud/traite_asuncion.htm (fr)

www.sice.oas.org/trade/mrcsr/mrcsrtoc.asp (en)

Protocolo de Ouro Preto

www.bresil.org/mercosud/protocolo_ouro_preto.htm (fr)

www.sice.oas.org/trade/mrcsr/ourop/index.asp (en)

Protocolo de Brasilia

www.mercosur.org.uy (pt y es)

Protocolo de Olivos

www.mercosur.org.uy (pt y es)

Acuerdo-marco de cooperación interregional entre CE y el Mercosur

www.mercosur.org.uy (pt y es)

europe.eu.int/comm/externalrelations/mercosur/backgrounddoc/fca96.htm (en)

europe.eu.int/eur-lex/fr/index.html % [search JO L 069 du 19/03/1996, p. 4] (fr)

ANEXO 3

CUADROS

- Cuadro 1. La estructura institucional del Mercosur en el período de transición
- Cuadro 2. El modelo institucional propuesto por cada Estado miembro
- Cuadro 3. El marco institucional *definitivo* del Mercosur según el POP
- Cuadro 4. El organigrama del Mercosur
- Cuadro 5. El proceso legislativo del Mercosur
- Cuadro 6. Las decisiones y directivas en el Mercosur y en la Comunidad Europea
- Cuadro 7. Los órganos auxiliares de las instituciones del Mercosur
- Cuadro 8. Los acuerdos internacionales del Mercosur
- Cuadro 9. Los acuerdos entre Comunidad Europea y los países de América Latina

CUADRO 1 LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DEL MERCOSUR EN EL PERÍODO DE TRANSICIÓN

<i>Institución</i>	<i>Definición</i>	<i>Competencias</i>	<i>Composición</i>	<i>Toma de decisión</i>	<i>Funcionamiento</i>
Consejo del Mercado Común (CMC)	Órgano superior del Mercosur (artículo 10).	La administración y la ejecución del TAs, acuerdos específicos y decisiones que serán adoptadas en el ámbito jurídico durante el período de transición (artículo 9). La conducción política y la toma de decisiones para garantizar la ejecución de los objetivos y plazos establecidos para la constitución definitiva del mercado común (artículo 10).	Los ministros de Relaciones Exteriores y de Economía de los Estados miembros. Por lo menos una vez por año, con la presencia de los presidentes de los Estados parte (artículo 11). Otros ministros o autoridades de nivel ministerial podrán ser invitados a participar (artículo 12).	Consenso con la presencia de todos los Estados parte (artículo 16).	La presidencia del Consejo es ejercida por rotación de los Estados parte y por orden alfabético, por períodos de seis meses; los Ministerios de Relaciones Exteriores son encargados de coordinar las reuniones (artículo 12).
Grupo Mercado Común (GMC)	Es el órgano ejecutivo del mercado común (artículo 13)	Velar por la ejecución del Tratado; Tomar las medidas necesarias a la ejecución de las decisiones adoptadas por el Consejo. Proponer medidas concretas para la aplicación del programa de liberación (sic) comercial, para la coordinación de las políticas macroeconómicas y para la negociación de los acuerdos con terceros; Fijar programas de trabajo que permitan garantizar los avances en dimensión a la constitución de un mercado común (artículo 13).	Cuatro miembros titulares y cuatro miembros alternos para cada país, representando los siguientes organismos públicos: Ministerio de las Relaciones Exteriores, Ministerio de Economía o equivalentes y Banco Central. Cuando considere útil, podrá convocar representantes de otros organismos de la administración pública y del sector privado (artículo 14).	Consenso con las partes (artículo 16).	Dorado de un derecho de iniciativa, coordinado por los Ministerios de Relaciones Exteriores, podrá constituir los subgrupos de trabajo que serán necesarios para la realización de sus funciones (artículo 13). Dispone de una secretaría administrativa (artículo 15, ver abajo).
Comisión Parlamentaria Conjunta (CPC)	—	Facilitar la progresión para la configuración del mercado común.	—	—	—
Secretaría Administrativa del (SAM)	—	Cuidar de los documentos y de la comunicación de las actividades del Grupo Mercado Común (artículo 15).	—	—	Ella tiene sede en Montevideo (artículo 15).

CUADRO 2 EL MODELO INSTITUCIONAL PROPUESTO POR CADA ESTADO MIEMBRO¹

	Argentina	Brasil	Paraguay	Uruguay
El balance del funcionamiento de los órganos durante el período de transición	Hubo dificultades en la SAM. Existe una falta de homogeneidad y de coordinación dentro de los grupos de trabajo. Las instituciones no son adecuadas al actual estado del Mercosur.	Satisfactorio, ante la complejidad de tareas y de las dificultades, tales como la ausencia de una infraestructura administrativa y de comunicación suficientes.	El GMC garantizó una acción decisiva, pero la SAM tuvo dificultades.	La estructura se mostró adecuada para el período de transición, pero debe ser adaptada ante las nuevas necesidades del proceso de integración.
Naturaleza jurídica de la estructura institucional definitiva	Un órgano intergubernamental debe representar los intereses nacionales, mientras que un órgano independiente de los gobiernos debe representar el interés comunitario. Estos órganos no deben ser subordinados entre ellos, pues tendrán funciones distintas.	La naturaleza intergubernamental, así como los órganos ya existentes, deben permanecer. El Mercosur debe dotarse de una personalidad jurídica internacional.	La naturaleza intergubernamental debe subsistir para las funciones ejecutivas y decisivas, pero un órgano jurisdiccional debe ser incorporado a la estructura definitiva.	Los principios de gradualismo y de flexibilidad deben subsistir. Una personalidad jurídica internacional debe ser atribuida al Mercosur.
Nuevos órganos	El CMC y el GMC se funden bajo la forma de un Consejo, después de la creación de un nuevo Grupo independiente. Los grupos de trabajo actuales ceden su lugar a comisiones técnicas. Las funciones de la SAM son ampliadas. Un Parlamento del Mercosur y un Foro Consultivo Económico y Social son creados.	Nuevos grupos de trabajo son creados, en nuevas áreas. Los grupos de trabajo actuales se tornan comisiones de gestión temática, de carácter intergubernamental.	Los grupos de trabajo son sustituidos por Direcciones Generales. Un órgano garantiza las funciones de un Tribunal de Justicia.	Las competencias de la SAM son ampliadas. Un tribunal independiente o una Corte de Justicia es creada.

(cont.)

1. Traducción y sistematización de los documentos presentados por las delegaciones nacionales. Fuente: Deisy Ventura, *A Ordem Jurídica do Mercosul*, Porto Alegre, Livraria do Advogado, 1996, pp. 49-50

CUADRO 2 (continuación)

	<i>Argentina</i>	<i>Brasil</i>	<i>Paraguay</i>	<i>Uruguay</i>
El derecho derivado	El derecho comunitario prima sobre el derecho interno, teniendo aplicabilidad inmediata, si fuera el caso. Las normas son jerarquizadas bajo la forma de un sistema.	Las decisiones de los órganos son incorporadas a los ordenamientos internos según los respectivos derechos nacionales. La incorporación es notificada a la SAM y la regla sólo entrará en vigor después de la ratificación por los cuatro Estados miembros.	Las normas tienen aplicabilidad inmediata, especialmente las resoluciones del Grupo.	Las normas tienen carácter obligatorio, a través de la aplicación inmediata y de la primacía del derecho comunitario sobre los ordenamientos nacionales.
Sistema de toma de decisiones	De acuerdo con la materia, el consenso, la mayoría calificada o la mayoría simple.	Consenso.	Consenso, con la presencia de todos los Estados miembros.	Consenso, con la presencia de todos los Estados miembros.
Sistema de solución de litigios	El PB subsiste, pero una Corte arbitral es encargada de interpretar el derecho comunitario, a pedido de las instituciones, de los Estados miembros o de las jurisdicciones nacionales.	El PB subsiste íntegramente.	PB es sustituido por un Tribunal de Justicia que garantiza la interpretación uniforme de las normas comunitarias.	Un Tribunal independiente o una Corte de Justicia, a la cual tienen acceso los Estados y los particulares, garantiza la uniformidad de la interpretación del Tratado y el control de la legalidad.

CUADRO 3. EL MARCO INSTITUCIONAL DEFINITIVO DEL MERCOSUR SEGÚN EL POP

<i>Insti- tución</i>	<i>Definición</i>	<i>Competencias</i>	<i>Composición</i>	<i>Toma de decisión</i>	<i>Funcionamiento</i>
Consejo del Mercado Común (CMC)	<p>Dorado de poder de decisión (artículo 2), es “el órgano superior” del Mercosur que conduce la política general del proceso de integración, así como la toma de decisiones para garantizar la ejecución de los objetivos definidos por el Tratado de Asunción para el establecimiento progresivo de un mercado común (artículo 3).</p>	<p>Velar por la aplicación de las disposiciones del TAs así como por los otros acuerdos concluidos en virtud de éste; Formular políticas y ejecutar actos con vistas al establecimiento de un mercado común; Ejercer la titularidad de la personalidad jurídica del Mercosur; Negociar y concluir acuerdos con terceros Estados, grupos de países y organizaciones internacionales, inclusive la posibilidad de delegación del GMC; Pronunciarse sobre las propuestas del GMC; Crear reuniones de ministros y pronunciarse sobre los acuerdos resultantes de éstas; Crear, modificar o suprimir órganos de la estructura del Mercosur. Interpretar el contenido, así como el campo de aplicación de las decisiones; Nombrar el director de la SAM; Tomar decisiones en materia financiera y presupuestaria; Homologar la reglamentación interna del GMC (artículo 8).</p>	<p>Los ministros de Relaciones Exteriores y los ministros de Economía de los Estados miembros (artículo 4) con la participación, como mínimo una vez por semestre, de los jefes de Estado (artículo 6). La invitación a otros ministros o autoridades equivalentes es admisible (artículo 7).</p>	<p>Consenso con la presencia de todos los Estados miembros (artículo 37) para la toma de decisiones (artículo 9).</p>	<p>La presidencia del Consejo, ampliada a la totalidad de los órganos, es ejercida alternadamente por cada Estado miembro durante un período de seis meses según el orden alfabético (artículo 5). Los Ministerios de Relaciones Exteriores son los encargados de coordinar las reuniones (artículo 7).</p>

CUADRO 3. (continuación)

<i>Institución</i>	<i>Definición</i>	<i>Competencias</i>	<i>Composición</i>	<i>Toma de decisión</i>	<i>Funcionamiento</i>
Grupo del Mercado Común (GMC)	<p>Dotado de poder de decisión (artículo 2), el GMC es el órgano ejecutivo (artículo 10).</p>	<p>Velar por la aplicación de las disposiciones del TAs, así como por los otros acuerdos firmados en virtud de éste;</p> <p>Proponer proyectos de decisión al CMC;</p> <p>Tomar las medidas necesarias para la ejecución de las decisiones adoptadas por el CMC;</p> <p>Formular los programas de trabajo para la creación del mercado común;</p> <p>Crear, modificar o suprimir órganos, tales como los subgrupos de trabajo y reuniones especializadas;</p> <p>Pronunciarse sobre las propuestas o recomendaciones que le sean sometidas por los otros órganos;</p> <p>Entablar negociaciones, por delegación del Consejo, relativas a los acuerdos con terceros Estados, grupos de países y organizaciones internacionales;</p> <p>Aprobar el presupuesto y las cuentas anuales de la SAM;</p> <p>Tomar decisiones en materia financiera y presupuestaria, según orientación del CMC;</p> <p>Someter al CMC su reglamentación interna;</p> <p>Organizar las reuniones del CMC y elaborar informes, así como estudios que le sean solicitados;</p> <p>Elegir el director y supervisar las actividades de la SAM;</p> <p>Homologar las normativas internas de la CCM y del FCES (artículo 14).</p>	<p>Cuatro miembros titulares y cuatro miembros alternos por país nombrados por sus respectivos gobiernos, entre los representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores, del Ministerio de Economía o equivalente y de los bancos centrales (artículo 11). La convocatoria de los representantes de los otros órganos de la administración pública o del sistema institucional del Mercosur es admida (artículo 12).</p>	<p>Consenso con la presencia de todos los Estados miembros (artículo 37) para dictar sus resoluciones (artículo 15).</p>	<p>Los Ministerios de Relaciones Exteriores son los encargados de coordinar las reuniones (artículo 11).</p>

CUADRO 3. (continuación)

<i>Insti- tución</i>	<i>Definición</i>	<i>Competencias</i>	<i>Composición</i>	<i>Toma de decisión</i>	<i>Funcionamiento</i>
Comisión de Comercio del CCM	<p>Dotada de poder de decisión (artículo 2), la CCM es la guardiana de la política comercial, principalmente para la aplicación de la unión aduanera. También debe supervisar y revisar la política comercial intra-Mercosur, o con el exterior (artículo 16).</p>	<p>Velar por la aplicación de los instrumentos de la política comercial intra-Mercosur y con terceros Estados, organizaciones internacionales y acuerdos de libre comercio; Formular pareceres sobre demandas de los Estados miembros en lo que se refiere al arancel externo común (AEC) y otros instrumentos de la política comercial común, así como supervisar su aplicación por los Estados miembros; Realizar estudios y formular propuestas al GMC sobre la evolución de los instrumentos de la política comercial común y de la unión aduanera; Tomar decisiones sobre la gestión y la aplicación de la AEC y de los instrumentos de política comercial común; Informar al GMC sobre la evolución y aplicación de los instrumentos de política externa común, la práctica de las demandas propuestas por los Estados miembros y las decisiones que ellas generaron; Formular propuestas al GMC sobre la adopción de nuevas reglas o sobre la modificación de las reglas en vigor en lo que se refiere al comercio y la aduana, como también sobre la revisión de la AEC en aspectos específicos incluyendo las nuevas actividades de producción; Crear comités técnicos, dirigir y supervisar sus actividades; Adoptar su propia normativa interna y someterla a la homologación por el GMC; Recibir las reclamaciones hechas por las secciones nacionales de la CCM; Ser responsable por las quejas hechas por particulares en su área de competencia, fundadas en los artículos 1 a 25 del Protocolo de Brasilia (arts. 19 y 21).</p>	<p>Cuatro miembros titulares y cuatro miembros alternos por país nombrados por sus respectivos gobiernos (artículo 17).</p>	<p>Consenso con la presencia de todos los Estados miembros (artículo 37) para fijar directivas (artículo 20).</p>	<p>Los Ministerios de las Relaciones Exteriores son los encargados de coordinar las reuniones (artículo 17).</p>

CUADRO 3. (continuación)

<i>Institución</i>	<i>Definición</i>	<i>Competencias</i>	<i>Composición</i>	<i>Toma de decisión</i>	<i>Funcionamiento</i>
Comisión Parlamentaria Conjunta (CPC)	Desprovista de poder decisorio, la CPC es el órgano de representación de los Parlamentos de los Estados miembros (artículo 22).	Acelerar los procedimientos internos a los Estados miembros con vistas a la vigencia inmediata de las reglas derivadas de las instituciones del Mercosur; Coadyuvar a la armonización de los ordenamientos nacionales a lo largo del proceso de integración. (artículo 25)	Miembros nombrados por sus respectivos Parlamentos según el proceso nacional de indicación (artículo 24), manteniendo la proporción de un representante por Estado miembro (artículo 23).	Consenso con la presencia de todos los Estados miembros para hacer recomendaciones al GMC (artículo 26).	La sección nacional del país que preside las instituciones es encargada de organizar las reuniones.
Foro Consultivo Económico y Social (FCES)	Desprovisto de poder decisorio, el FCES es el órgano de representación de los sectores económicos y sociales (artículo 28).	Ejercer un papel consultivo (artículo 29).	Proporción de un representante por Estado miembro (artículo 28).	Consenso con la presencia de todos los Estados miembros para hacer recomendaciones al GMC (artículo 29).	La sección nacional del país que preside las instituciones es encargada de organizar las reuniones.

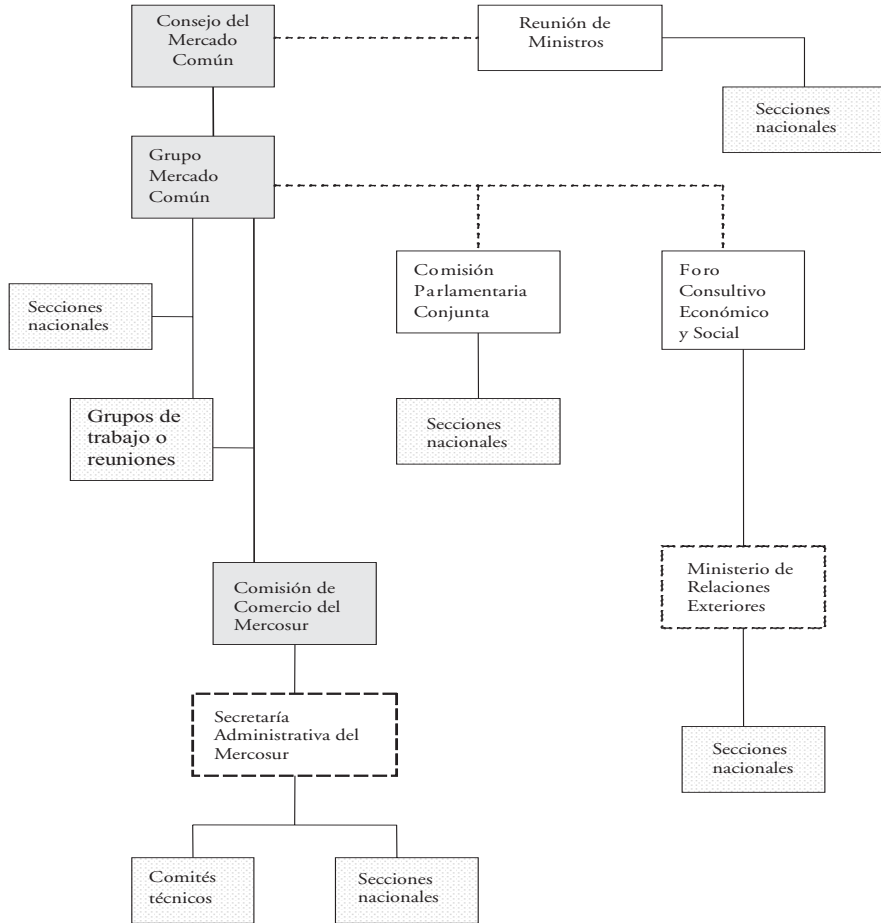
CUADRO 3. (continuación)

<i>Institución</i>	<i>Definición</i>	<i>Competencias</i>	<i>Composición</i>	<i>Toma de decisión</i>	<i>Funcionamiento</i>
Secretaría Administrativa del Mercosur (SAM)	<p>Desprovista de poder decisorio, la SAM es el órgano encargado de la documentación y de un soporte burocrático al conjunto de las instituciones (artículo 31).</p>	<p>Conservar los archivos oficiales del Mercosur; Publicar y difundir las decisiones adoptadas; Responder, en coordinación con los Estados miembros, por las traducciones auténticas en lengua española y portuguesa de todos los documentos relativos a las instituciones del Mercosur; Editar el boletín oficial del Mercosur; Organizar las reuniones del CMC, del GMC, y de la CCM y, en la medida del posible, organizar las reuniones de las otras instituciones, desde que estas últimas ocurran en Montevideo. Fuera de su sede, suministrar ayuda al Estado encargado de la organización de la reunión; Informar regularmente los Estados miembros sobre las medidas adoptadas en cada país en relación con la incorporación de las reglas de derecho derivado en las órdenes jurídicas nacionales; Conservar las listas nacionales de árbitros y técnicos vinculados al Protocolo de Brasilia; Responder por otras funciones que le sean exigidas por el CMC, el GMC o la CCM; Elaborar su proyecto de presupuesto; Ejecutar el presupuesto, una vez aprobado por el GMC, prestandole anualmente cuentas y elaborando informes de sus actividades. (artículo 32)</p>	<p>La SAM es gestionada por un director que debe ser de natural un país del Mercosur, electo por el GMC después de consulta a los Estados miembros y designado por el CMC con un mandato de dos años, sin reelección (artículo 32).</p>	<p>–</p>	<p>Su sede es en Montevideo (artículo 31) y su presupuesto es financiado, en partes iguales, por los Estados miembros (artículo 45).</p>

CUADRO 3. (continuación)

<i>Institución</i>	<i>Definición</i>	<i>Competencias</i>	<i>Composición</i>	<i>Toma de decisión</i>	<i>Funcionamiento</i>
Reunión de Ministros o Reuniones Especializadas	Organizadas por el CMC (artículo 8, VI) o creadas por el GMC (artículo 14, V).	Someter proyectos de acuerdos al CMC o propuestas de recomendaciones al GMC (idem).	Las autoridades ministeriales del área de competencia en cuestión.	Consenso con la presencia de todos los Estados miembros	La sección nacional del país que preside las instituciones es encargada de organizar las sesiones. Cada Reunión tiene un reglamento interno propio.

CUADRO 4. EL ORGANIGRAMA DEL MERCOSUR



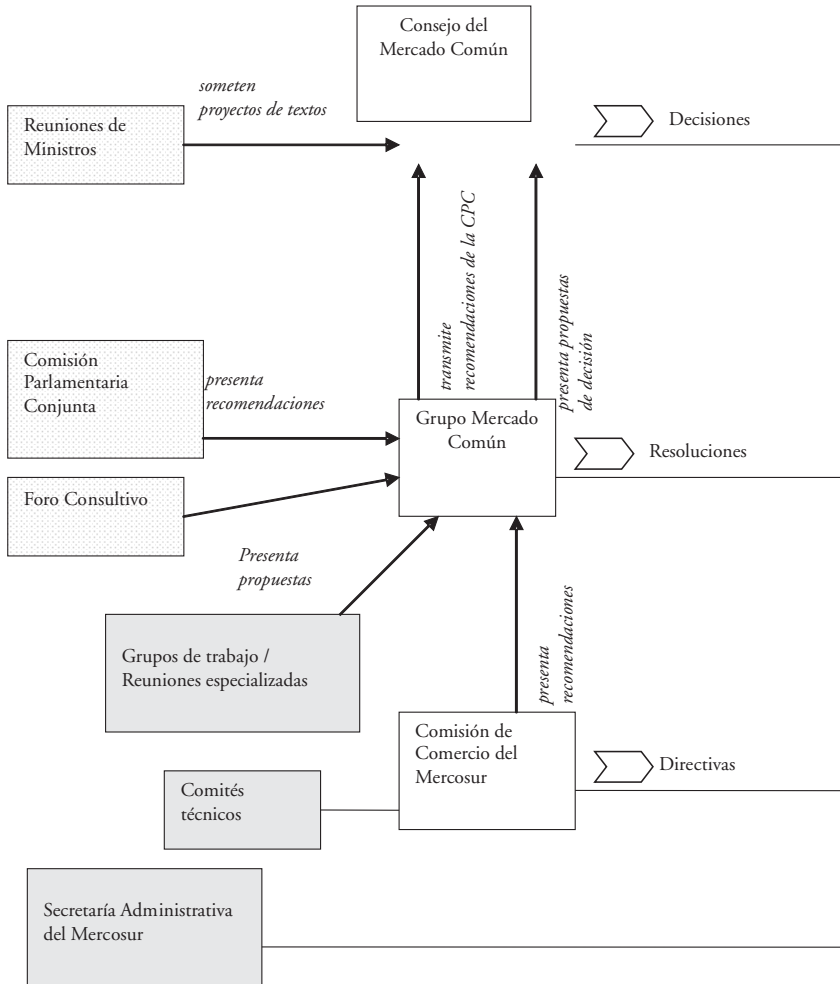
Referencia:

○ Órganos con poder de decisión	— Relaciones de subordinación
○ Órganos consultivos	- - - - Relaciones de cooperación
○ Reparticiones internas Soporte Administrativo

Referencia:

○ Órganos con poder de decisión	— Relaciones de subordinación
○ Órganos consultivos	- - - - Relaciones de cooperación
○ Reparticiones internas Soporte Administrativo

CUADRO 5. EL PROCESO LEGISLATIVO DEL MERCOSUR



Luego de haber sido informado por los Estados miembros sobre la incorporación de una regla a los ordenamientos jurídicos nacionales, debe comunicar el hecho a cada Estado, y la entrada en vigencia de la norma tiene lugar 30 días después de dicho comunicado.

Órganos dotados de poder de decisión
Órganos consultivos
Órganos auxiliares

CUADRO 6. LAS DECISIONES Y DIRECTIVAS EN EL MERCOSUR Y EN LA CE

	<i>Decisiones</i>		<i>Directivas</i>	
Autor Definición/ objeto	Mercosur CMC	CE Consejo y Comisión	Mercosur CCM	CE Consejo y Comisión
Destinatario	Acto normativo general relativo a todos los aspectos para la constitución de un mercado común.	En sentido estricto, medida de ejecución administrativa, destinada a aplicar en casos particulares una competencia comunitaria. ²	Acto normativo general relativo a la política comercial y a al arancel externo común.	Instrumento de armonización de las legislaciones y reglamentos nacionales.
Producción de efectos	El conjunto de los Estados miembros.	Estados miembros, empresas e individuos.	El conjunto de los Estados miembros.	Uno, varios o todos los Estados miembros.
	Para la incorporación a los ordenamientos nacionales; según el medio de incorporación; puede ser invocada ante las jurisdicciones nacionales.	Efecto directo en relación con los destinatarios, desde su notificación.	Para la incorporación a los ordenamientos nacionales; depende del medio de incorporación; puede ser invocada ante las jurisdicciones nacionales.	Obligación de resultado para el destinatario, alcanzada a través de su transposición por un acto nacional. Excepcionalmente, puede producir un efecto directo.

2. En un sentido más amplio, el término *decisión* puede tener como objeto actos no previstos en el artículo 189 CE (Denys Simon, *Le système juridique communautaire*, o. cit., § 224).

CUADRO 7. LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DEL MERCOSUR

1. Consejo del Mercado Común

1.1. Reuniones de ministros	1.1.1 Agricultura (RMA) (Decisión N° 11/92)	
	1.1.2 Economía y Presidentes de Bancos Centrales (RMEPBC) (Decisión N° 6/91)	1.1.2.1 Grupo de Monitoreo Macroeconómico (GMM)
	1.1.3 Industria (RMIND) (Decisión CMC n.° 7/97 “Creación de la Reunión de Ministros de Industrias”)	
	1.1.4 Medio Ambiente (RMMA) (Dec. n.° 19/03)	
	1.1.5 Minas y Energía (RMME) (Decisión n.° 60/00)	
	1.1.6 Relaciones Exteriores (RMRE)	
	1.1.7 Salud (RMS) (Decisión N° 3/95 CMC)	1.1.7.1 Coordinadores Nacionales de la Reunión de Ministros de Salud (CRMS) (Resolución n.° 3/95 GMC) 1.1.7.1.1 Comisión Coordinadora Subregional para la Prevención y Control de Hantavirus (PCH) (Res. n.° 3/95 GMC / acta n.° 2/97 RMS) 1.1.7.1.2 Comisión Intergubernamental de Gestión de Riesgo y Reducción de la Vulnerabilidad en el Mercosur (GRRV) 1.1.7.1.3 Comisión Intergubernamental de Salud y Desarrollo para el Mercosur (SDM) 1.1.7.1.4 Grupo Ad-Hoc de Banco de Datos de Precios de Medicamentos y Otros (BDPM) (Mercosur / RMS / Acuerdo n.° 2/00) 1.1.7.1.5 Grupo Ad-Hoc Políticas de Medicamentos para la Región (GAHPM) (Mercosur / MRS / Acuerdo n.° 1/00 RMS) 1.1.7.1.6 Grupo de Trabajo Cuentas Nacionales de Salud (GTCNS) (Mercosur / RMS / Acuerdo n.° 3/00) 1.1.7.1.7 Grupo de Trabajo sobre Control del Tabaco (GTCT) 1.1.7.1.7 Núcleo de Articulación n.° 1 Sistema de Información y Comunicación en Salud (NASICS) (Resolución n.° 3/95 GMC) 1.1.7.1.7.1 Comisión de Preparación para Emergencias y Desastres (CPED) (Resolución n.° 3/95 GMC)
	1.1.8 Trabajo (RMT) (Decisión n.° 16/91. Dec. n.° 12/03)	
	1.1.9 Turismo (RMTUR)	
	1.1.10 Autoridades de Desarrollo Social (RMADS) (Decisión n.° 61/00)	1.1.10.1 Comisión de Trabajo I 1.1.10.2 Comisión de Trabajo II 1.1.10.3 Comisión de Trabajo III
	1.1.11 Cultura (RMC) (Decisión n.° 2/95 CMC)	1.1.11.1 Comité Coordinador General del Mercosur Cultural (CCC) (Acta 02/01 – nov. 2001) 1.1.11.2 Reunión de Directores de Archivos Nacionales (RDAN)

CUADRO 7. (continuación)

	<p>1.1.12 Educación (RME) (Decisión n.º 7/91)</p>	<p>1.1.12.1 Comité Coordinador Regional (CCR) (Decisión 7/92)</p> <p>1.1.12.1.1 Comisión de Reconocimiento de Estudios (CRE)</p> <p>1.1.12.1.2 Comisión Regional Coordinadores de Área Educación Básica (CRCEB)</p> <p>1.1.12.1.3 Comisión Regional Coordinadores de Área Educación Superior (CRCES)</p> <p>1.1.12.1.4 Comisión Regional Coordinadores de Área Educación Tecnológica (CRCET)</p> <p>1.1.12.1.5 Comisión Técnica Regional de Reconocimiento de Estudios de Nivel Fundamental y Medio no Técnico (CTRRENFMT) (Decisión 4/94 del CMC)</p> <p>1.1.12.1.6 Grupo Ad-Hoc Acreditación de Profesores de Idioma (GAHAPI)</p> <p>1.1.12.1.7 Grupo de Capacitación de Pares Evaluadores (GCPE) (Decisión 15/01)</p> <p>1.1.12.1.8 Grupo de Sistema de Información y Comunicación (GSIC)</p> <p>1.1.12.1.9 Grupo de Trabajo Educación Especial (GTEE)</p> <p>1.1.12.1.10 Grupo Gestor del Proyecto “Educar en la Diversidad” (GGED)</p> <p>1.1.12.1.11 Mesa de Cooperación</p> <p>1.1.12.1.12 Reunión de Especialistas en Indicadores Educativos (REIE) (Información de la Presidencia Pro Tempore)</p> <p>1.1.12.1.13 Reunión de las Agencias Nacionales de Acreditación (RANA)</p>
	<p>1.1.13 Interior (RMI) (Decisión n.º 7/96 CMC.)</p>	<p>1.1.13.1 Comisión Técnica de Ministros del Interior (CTMI)</p> <p>1.1.13.1.1 Comisión Especial Acuerdo Marco (Acta N° 2/03 del CTRMI)</p> <p>1.1.13.1.2 Foro Especializado de intercambio de información sobre Terrorismo y Crimen Organizado (FITCO) (Mercosur/RMI /Acuerdo n.º 9/99)</p> <p>1.1.13.1.3 Foro Especializado Migratorio (FEM)</p> <p>1.1.13.1.4 Grupo de Trabajo encargado del Proyecto de una Red de Intercambio de Informática de Seguridad (GRIIS) (Acuerdo n.º 1/98 de la RMI)</p> <p>1.1.13.1.5 Grupo de Trabajo Permanente Terrorismo (GTPT) (Acuerdo n.º 12/01. III Reunión Ext.de Ministros del Interior del Mercosur)</p> <p>1.1.13.1.6 Grupo para la Elaboración del Plan Regional de Seguridad Ciudadana (GPRSC) (Acuerdo n.º 1/97 de la RMI)</p> <p>1.1.13.1.7 Organismos Especializados en Lucha contra el Terrorismo y Crimen Organizado (OELTCO)</p> <p>1.1.13.1.8 Sistema de Intercambio de Información de Seguridad (SIS)</p> <p>1.1.13.1.9 Subcomisión de Seguimiento y Control (SCSC) (Acuerdo N° 1/99)</p> <p>1.1.13.1.9.1 Grupo de Trabajo Especializado Aduanero (GTEAD) (Ac. n.º 1/99)</p> <p>1.1.13.1.9.2 Grupo de Trabajo Especializado Ambiental (GTEAM) (Ac. n.º 1/99)</p>

CUADRO 7. (continuación)

		<p>1.1.13.1.9.3 Grupo de Trabajo Especializado “Capacitación” (GTEC) (CMC / Dec. N° 20/00)</p> <p>1.1.13.1.9.4 Grupo de Trabajo Especializado Delictual (GTED) (Acuerdo n.° 1/99)</p> <p>1.1.13.1.9.5 Grupo de Trabajo Especializado Informática y Comunicaciones (GTEIC) (Acuerdo N° 1/99)</p> <p>1.1.13.1.9.6 Grupo de Trabajo Especializado Migratorio (GTEM) (Ac. n.° 1/99)</p> <p>1.1.13.1.9.7 Grupo de Trabajo Especializado Terrorismo (GTET)</p> <p>1.1.13.1.10 Subcomisión de Seguimiento y Control del Área Ambiental (SCAA) (Acta XI del SGT N° 6 “Medio Ambiente”)</p> <p>1.1.13.1.11 Subcomisión de Seguimiento y Control de los Planes de Seguridad y Acuerdos Contribuyentes (SCPSC) (Acuerdos n.° 12 y 13/98 de la RMI)</p>
	1.1.14 Justicia (RMJ) (Decisión 8/91)	1.1.14.1 Comisión Técnica de la Reunión de Ministros de Justicia (CTRMJ) (Res. n.° 14/92)
1.2 Comisión de representantes permanentes del Mercosur (CRPM) (Dec. n.° 11/03)	1.2.1 Unidad Presidencia	<p>1.2.1.1 Jefe de Gabinete</p> <p>1.2.1.2 Secretaría</p>
1.3 Foro de consulta y concertación política (FCCP) (Decisión CMC n.° 18/98 Dec.CMC n.° 2/02)	1.3.1 Grupos Ad Hoc	1.3.1.1 Registro Común de Vehículos Automotores(GAHRCV) (Acta de la primera reunión de GAHRCV)
	1.3.2 Grupos de Trabajo	<p>1.3.2.1 Armas de Fuego y Municiones (GAFM) (FCCP – XVIII Reunión)</p> <p>1.3.2.2 Asuntos Consulares y Jurídicos (GACJ) (CMC / Decisión n.° 34/00)</p> <p>1.3.2.3 Circulación Vial de Transporte No Comercial (GCVTNC) (Dec. n.° 33/00)</p> <p>1.3.2.4 Reunión de Altas Autoridades de Derechos Humanos (Dec. n.° 40/04)</p>
1.4 GRUPO AD HOC ALTO NIVEL ACUÍFERO GUARANÍ (GAHAG) (Dec. n.° 25/04)		
1.5 GRUPO ALTO NIVEL PARA EXAMINAR LA CONSISTENCIA Y DISPERSIÓN DE LA ACTUAL ESTRUCTURA DEL ARANCEL EXTERNO COMÚN (GANAEC) (Dec. n.° 05/01 y 16/01)		
1.6 PROGRAMA DE LOS FOROS DE COMPETITIVIDAD DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DEL Mercosur (PFCCP) (Dec. 23/02)		
1.7 Grupo Alto Nivel Convergencia Estructural en el Mercosur y financiamiento del proceso de Integración (GAN – Dec CMC n.° 19/04)-		

CUADRO 7. (continuación)

2. Grupo Mercado Común (GMC)

2.1 Subgrupos de Trabajo (SGT)	2.1.1 SGT n.º 1 Comunicaciones	2.1.1.1 Comisión Temática 2.1.1.2 Asuntos Postales (CTAP) (Resolución n.º 20/95 GMC “Estructura del Grupo de Mercado Común”)	2.1.1.3 Radiocomunicaciones (CTR) 2.1.1.4 Radiodifusión (CTRD) 2.1.1.5 Servicios Públicos de Telecomunicaciones (CTSP)
	2.1.2 SGT n.º 2 Aspectos Institucionales (Dec.Nº 59/00)		
	2.1.3 SGT n.º 3 Reglamentos Técnicos y Evaluación de la Conformidad (Dec. 9/95, 38/95, 33/96, 22/97, 20/95 y 77/98 dec. 59/00)	2.1.3.1 Comisión (Res. n.º 20/95 GMC “Estructura Grupo Mercado Común”. Res. N° 38/95 GMC “pautas negociables”)	2.1.3.1.1 Alimentos (CAL) 2.1.3.1.2 Evaluación de la Conformidad (CEC) 2.1.3.1.3 Industria Automotriz (CIA) 2.1.3.1.4 Metrología (CM) 2.1.3.1.5 Seguridad para Productos Eléctricos (CSPE)
		2.1.3.2 Grupo de Trabajo	2.1.3.2.1 Gas Natural Comprimido (GTGNC) 2.1.3.2.2 Juguetes (GTJ)
	2.1.4 SGT n.º 4 Asuntos Financieros (Res. n.º 20/95 GMC “Estructura del Grupo de Mercado Común”. Dec. n.º 9/95. Res n.º 38/95)	2.1.4.1 Comisión	2.1.4.1.1 Sistemas Financieros (CSF) 2.1.4.1.1.1 Subcomisión Presentación de Estados Contables (SCPEC) 2.1.4.1.2 Mercados de Capitales (MC) 2.1.4.1.3 Seguros y Reaseguros (CSR) 2.1.4.1.3.1 Subcomisión Margen de Solvencia (SCMS) 2.1.4.1.3.2 Subcomisión de Reaseguros 2.1.4.1.4 Lavado de Dinero (CLD)
	2.1.5 SGT n.º 5 Transporte (Res. n.º 20/95 GMC. Dec. N° 9/95. Res. n.º 38/95)	2.1.5.1 Reunión de Especialistas en Transporte Marítimo (SGT n.º 5 – Reunión XX – Marzo del 2001)	
	2.1.6 SGT n.º 6 Medio Ambiente (Dec.n.º19/03)		
	2.1.7 SGT n.º 7 Industria (Res. n.º 20/95. Dec. n.º 9/95. Res. n.º 38/95)	2.1.7.1 Comisión	2.1.7.1.1 Calidad e Innovación (CCI) 2.1.7.1.2 Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y Artesanías (CMPMEA)
		2.1.7.2 Foros de Competitividad (FC) (ICMC. Dec. n.º 3/91 del CMC)	
		2.1.7.3 Foro de Competitividad - Madera y Muebles (FCMM))	

CUADRO 7. (continuación)

		2.1.7.4 Grupo de Especialistas en Artesanías (GEA)	
		2.1.7.5 Reunión de Especialistas en Materia de Derecho de Autor (REMDA)	
2.1.8 SGT n.º 8 Agricultura (Res. n.º 20/95. Dec. n.º 9/95. Res. n.º 38/95)	2.1.8.1 Reunión de Coordinadores (RC)	2.1.8.1.1 Comisión de Sanidad Animal (CSA) 2.1.8.1.2 Comisión de Sanidad Vegetal (CSV) 2.1.8.1.3. Grupo de Trabajo Permanente de Cuarentena Vegetal (GTPCV) 2.1.8.1.4 Grupo de Trabajo Permanente de Certificación de Materiales de Propagación y Multiplicación Vegetal (GTPCMPMV) 2.1.8.1.5 Comisión de Semillas (CS) 2.1.8.1.6 Comisión Ad-Hoc Vitivinícola (CAHV) 2.1.8.1.7. Grupo Ad-Hoc Coordinación Sanitaria y Fitosanitaria (GAHCSF)	
2.1.9 SGT n.º 9 Minería y Energía (Dec. n.º 59/00)	2.1.9.1 Comisión Temática de Ener- gía (CTE)	2.1.9.1.1 Subcomisión de Programas Energéticos (SCPE) 2.1.9.1.2 Subcomisión de Precios, Tarifas y Tratamiento Tributario (SCPTTT)	
	2.1.9.2 Comisión Temática de Mine- ría (CTM)	2.1.9.2.1 Subcomisión de Geología y Recursos Minerales (SCGRM)	
2.1.10 SGT n.º 10 Asuntos Laborales, Empleo y Seguri- dad Social (Res. n.º 20/95. Res. n.º 115/96. Res. n.º 153)	2.1.10.1 Comisión Temática I – Relaciones Laborales (CTRL)		
	2.1.10.2 Comisión Temática II - Em- pleo, Migraciones, Calificación y For- mación Profesional (CTEMCFP)	2.1.10.2.1 Comisión Ad-Hoc Migraciones (CAHM)	
		2.1.10.2.2 Observatorio del Mercado de Trabajo del Mercosur (OMT)	
2.1.10.3 Comisión Temática III - Salud y Seguridad en el Trabajo, Inspección del Trabajo y Seguridad Social (CTST)			
2.1.11 SGT n.º 11 Salud (Res. n.º 151/96. Res. n.º 20/95)	2.1.11.1 Comisión de Prestación de Servicios de Salud (CPSS)	2.1.11.1.1 Subcomisión Prestación de Servicios de Salud (SCPSS)	
		2.1.11.1.2 Subcomisión Ejercicio Profesional (SCEP)	
		2.1.11.1.3 Subcomisión Tecnología en Salud (SCTS)	
	2.1.11.2 Comisión de Productos para la Salud (CPS)	2.1.11.2.1 Grupo Ad hoc de Cosméticos (GAHCOS)	
		2.1.11.2.2 Grupo Ad Hoc de Productos Domisanitarios (GAHPD)	
		2.1.11.2.3 Grupo Ad Hoc de Productos Médicos (GAHPRM)	

CUADRO 7. (continuación)

		2.1.11.2.4 Grupo Ad Hoc de Sangre y Hemoderivados (GAHSH)
		2.1.11.2.4.1 Grupo Hemoderivados (GH)
		2.1.11.2.4.2 Grupo Sangre (GSN)
		2.1.11.2.5 Grupo Ad Hoc de Psicotropicos y Estupefacientes (GAHPE)
		2.1.11.2.6 Grupo Ad Hoc de Reactivos para Diagnostico "IN VITRO" (GAHRDV)
	2.1.11.3 Comisión de Vigilancia Epidemiológica y Control Sanitario de Puertos, Aeropuertos y Pasos de Frontera (CVECSEF)	2.1.11.3.1 Subcomisión Vigilancia Epidemiológica (SCVE) 2.1.11.3.2 Subcomisión Control Sanitario de Puertos, Aeropuertos, Terminales y Puntos de Fronteras (SCCSPATPF)
	2.1.12 SGT n.º 12 Inversiones (Resolución 13/00)	
	2.1.13 SGT n.º 13 Comercio Electrónico (Dec. N° 59/00)	
	2.1.14 SGT n.º 14 Seguimiento de la Coyuntura Económica y Comercial (Dec. N° 59/00)	2.1.14.1 Comisión de Estadísticas de Comercio Exterior (CECEM) 2.1.14.2 Comisión de Indicadores Macroeconómicos (CIM)
2.2 Reuniones Especializadas (Dec. N° 9/91)	2.2.1 Agricultura Familiar (REAF) (Res. n.º 11/04)	
	2.2.2 Autoridades Cinematográficas y Audiovisuales del Mercosur (RECAM) (Res. n.º 49/03)	
	2.2.3 Ciencia y Tecnología (RECYT) (Res. n.º 20/95. Res. n.º 24/92. Res. n.º 17/96)	2.2.3.1 Comisión Temática Sociedad de la Información (CTSI) 2.2.3.2 Comisión de Apoyo al Desarrollo Científico y Tecnológico
	2.2.4 Comunicación Social (RECS) (en la DEC. 59/00 en versión portugués existe, en versión español se dio de baja) (Res. n.º 155/96)	
	2.2.5 Cooperativas (REC) (Res. n.º 35/01 Acta 3/01 del GMC)	
	2.2.6 Defensores Públicos Oficiales (REDPO) (Res. n.º 12/04)	
	2.2.7 Infraestructura de la Integración (REII) (GMC / Res. n.º 89/00 del 7/12/00)	
	2.2.8 Promoción Comercial Conjunta del Mercosur (REPCCM) (Res. n.º 91/00 y Dec. n.º 59/00)	
	2.2.9 Turismo (RET) (Res. n.º 20/95. Res. n.º 51/92. Res. n.º 12/91. Res. n.º 38/95)	2.2.9.1 Subcomité de Participación en Ferias Internacionales (SCPFI) (Res. n.º 20/95)
	2.2.10 Autoridades de Aplicación en Materia de Drogas, Prevención de su	2.2.10.1 Comisión Técnica sobre Armonización Legislativa (CTAL) (Acta 1/00 de la Red del 25/04/00) 2.2.10.2 Comisión Técnica sobre Reducción de la Demanda (CTD) (Acta 1/00 de la Red del 25/04/00)

CUADRO 7. (continuación)

	uso indebido y Rehabilitación de Drogadependientes (RED)(Dec. 2/02)	2.2.10.3 Comisión Técnica sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Fiscalización de Sustancias Químicas Controladas(CTDSQ)(acta1/00 Red del 25/04/00)		
	2.2.11 Mujer (REM) (Dec. 2/02 – Dependencia del FCCP. Res.n.º 20/98)			
	2.2.12 Municipios / Intendencias del Mercosur (REMI)(Creación 59/00 – Dependencia de GMC. Dec. n.º 2/02 Dependencia del FCCP. Res 90/00)	2.2.12.1 Secretaría Técnica		
2.3 Reunión Técnica	2.3.1 Incorporación de la Normativa Mercosur (RTIN)			
2.4 Comité	2.4.1 Automotor (CAM) (Dec. 70/00 Artículo36. Dec n.º 04/01)			
	2.4.2 Cooperación Técnica (CCT) (Res. n.º 20/95. Dec. n.º 10/91. Res. n.º 26/92. Res. n.º 38/95)			
	2.4.3 Directores de Aduana (CDA)			
	2.4.4 Sanidad Animal y Vegetal (CSAV)			
2.5 Grupos Ad-Hoc	2.5.1 Biotecnología Agropecuaria (GADBA) (Res. n.º13/04)			
	2.5.2 Comercio de Cigarrillos en el Mercosur (GAHCC) (XLV GMC – Bs. As. 18/ IV/ 02. Res. 14/02)			
	2.5.3 Compras Gubernamentales (GAHCG) (Resolución GMC n.º79/97)	2.5.3.1 Grupo de Especialistas en Reconocimiento Mutuo		
	2.5.4 Concesiones (GAHCON) (GMC / Res. n.º 44/00)			
	2.5.5 Integración Fronteriza (GAHIF) (Dec. n.º 05/02)			
	2.5.6 Relacionamiento Externo (GAHRE) (Res. n.º 34/95. Res. n.º 22/93. Res. n.º 20/95. Dec. n.º 9/95)	2.5.6.1 Mercosur – ALCA (MCS – ALCA) (Res. n.º 34/95)		
		2.5.6.2 Mercosur – APEC (MCS – APEC)		
		2.5.6.3 Mercosur – Bolivia (MCS – BOLIVIA) (Dec. n.º 38/03)	2.5.7.3.1 Comisión Administradora ACE 36 (Acuerdo ACE 36 Firmado el 26/02/97)	
		2.5.6.4 Mercosur – CARICOM		
		2.5.6.5 Mercosur – Chile (MCS- CHILE) (Dec. n.º 12/97)	2.5.6.5.1 Comisión Administradora ACE 35	
			2.5.6.5.2 Grupo Ad Hoc (GAH – CHILE)	
		2.5.6.6 Mercosur – China (MCS- CHINA) (Res. n.º 34/95 GMC “ Relaciones Externas”)		
		2.5.6.7 Mercosur – Colombia, Ecuador y Venezuela (MCS – CEV)		
2.5.6.8 Mercosur – Comunidad Andina de Naciones (MCS- CAN)				
2.5.6.9 Mercosur – Consejo de Cooperación del Golfo (MCS - CCG)				
2.5.6.10 Mercosur – Corea (MCS- COREA) (Res. 34/95 GMC “ Relaciones Externas “)				

CUADRO 7. (continuación)

		2.5.6.11 Mercosur – Cuba (MCS- CUBA)
		2.5.6.12 Mercosur – Egipto (MCS – EGIPTO) (Dec. n.º 16/04)
		2.5.6.13 Mercosur – India (MCS- INDIA) (Res.n.º 34/95 GMC “ Relaciones Externas “)
		2.5.6.14 Mercosur –Japón (MCS- JAPON) (Res. n.º 34/95 GMC “ Relaciones Externas “)
		2.5.6.15 Mercosur – Marruecos (MCS – MARRUECOS)
		2.5.6.16 Mercosur – México (MCS – MEXICO) (Res. n.º 34/95 GMC, Dec. n.º 15/02)
		2.5.6.17 Mercosur – Perú (MCS- PERU) (Dec. n.º 39/03)
		2.5.6.18 Mercosur – SACU (MCS- SACU)
		2.5.6.19 Mercosur – Singapur (MCS- SINGAPUR)
		2.5.6.20 Mercosur – Sudáfrica (MCS- SUDAFRICA) (Dec. n.º 62/00)
	2.5.6.21 Mercosur – U.E (MCS-UE) (Acuerdo Marco Firmado el 15/12/95)	2.5.6.21.1 Comité de Negociaciones Birregionales (CNB)
		2.5.6.22 Mercosur – USA (MCS-USA)
	2.5.7 Sanitario y Fitosanitario (GAHSF) (Res. n.º 04/04)	
	2.5.8 Sector Azucarero (GAHAZ) (Res. n.º 20/95. 95/08/03. Dec. n.º 59/00 – 2000/09/28. Res. n.º 21/92. Dec 19/94. Dec. 16/96)	
2.6 Comisión	2.6.1 Socio – Laboral del Mercosur (CSLM) (Res. GMC n.º15/99)	
2.7 Grupo	2.7.1 Asuntos Presupuestarios de la SAM (GAP) (XLIV GMC – Abril 2002 Bs. As.)	
	2.7.2 Servicios (GS) (Res. n.º 31/98.)	

3. Comisión de Comercio del Mercosur (CCM)

3.1. Comité Técnico

- 3.1.1 CT N° 1 Aranceles, Nomenclatura y Clasificación de Mercaderías (Dir. n.º 1/95 CCM)
- 3.1.2 CT N° 2 Asuntos Aduaneros (Dir. N° 1/95 CCM. Dec. n.º 9/94)
- 3.1.2.1 Comisión Zoofitosanitaria. (CZ) (CT N° 2 “Asuntos Aduaneros”. II Plenaria. Acta 4/99)
- 3.1.2.2 Grupo Ad-Hoc de Circulación de Vehículos Comunitarios, de Particulares y de Alquiler (GAHCVPA)
- 3.1.2.3 Grupo Ad-Hoc Protocolo Adicional al Código Aduanero Mercosur (GAHCAM) (Dec. n.º 22/95 CMC)
- 3.1.2.4 Grupo Ad-Hoc Documento Único Aduanero Mercosur (GAHDUAM) (Subgrupo de Trabajo n.º 2 Asuntos Aduaneros)
- 3.1.2.5 Grupo Ad-Hoc de Capacitación (GAHC) (Subgrupo de Trabajo n.º 2 Asuntos Aduaneros)
- 3.1.2.6 Grupo Ad-Hoc de Redacción del Capítulo de Infracciones y Penalidades del CAM (RCIP-CAM)
- 3.1.2.7 Subcomité Técnico de Controles y Operatoria en Frontera (SCOF) (Dir. n.º 2/95 CCM. Dir. n.º 1/95. Protocolo de Ouro Preto Artículo 19.IX)

610 Las asimetrías entre el Mercosur y Unión Europea

- 3.1.2.8 Subcomité Técnico de Informática Aduanera (SIA) (Dir. N° 2/95 CMM. Res. n.º 51/92. Dir n.º 1/95. Protocolo de Ouro Preto Artículo 19.IX)
- 3.1.2.9 Subcomité Técnico de Legislación Aduanera (SLA) (Dir. n.º 2/95 CMM. Res. n.º 51/92. Dir n.º 1/95. Protocolo de Ouro Preto Artículo 19.IX)
- 3.1.2.10 Subcomité Técnico de Prevención y Lucha contra Ilícitos Aduaneros (SPLIA) (Dir. n.º 18/95 CCM. Dir. n.º 1/95 CCM)
- 3.1.2.11 Subcomité Técnico de Procedimientos Aduaneros (SPA) (Dir. N° 2/96 CCM. Dir. n.º 1/95)
- 3.1.2.12 Subcomité Técnico de Valoración (SV) (Dir. N° 2/95 CCM. Res. n.º 51/92. Dir. n.º 1/95 CCM. Protocolo de Ouro Preto Artículo 19.IX)
- 3.1.3 CT n.º 3 Normas y Disciplinas Comerciales (Dir. N° 1/95 CCM. Protocolo de Ouro Preto Artículo 19.IX)
- 3.1.4 CT n.º 4 Políticas Públicas que Distorsionan la Competitividad (Dir. n.º 1/95 CCM. Dec. n.º 59/00. Res. n.º 5/93. Dec. 15/96)
- 3.1.5 CT n.º 5 Defensa de la Competencia (Dir. n.º 1/95 CCM. Res. N° 5/93. Dec. n.º 18/96. Dec. N° 2/97)
- 3.1.6 CT n.º 7 Defensa del Consumidor (Dir. n.º 1/95 CCM. Res. n.º 5/93. Res. 123/96. Res. 124/96. Res. 125/96. Res. 126/96. Res. 127/96)

3.2. *Comité*

- 3.2.1 CDCS Defensa Comercial y Salvaguardias (ex CT n.º 6)

4. **Comisión Parlamentaria Conjunta (CPC)**

- 4.1 Mesa Ejecutiva (ME)
- 4.2 Secretaría Parlamentaria Permanente (SAPP)

- 5 FORO CONSULTIVO ECONOMICO-SOCIAL (FCES)
- 5.1 Área Temática Aspectos Sociales de Integración (CASI) (Acta X del Foro Consultivo Económico – Social Anexo V)
- 5.2 Área Temática Consolidación de la Unión Aduanera (CCUA) (Acta X del Foro Consultivo Económico – Social Anexo V)
- 5.3 Área Temática Profundización del Proceso de Integración (CPPI) (Acta X del Foro Consultivo Económico – Social Anexo V)
- 5.4 Área Temática Relaciones Externas del Mercosur (CREM) (Acta X del Foro Consultivo Económico – Social Anexo V)
- 5.5 Comité Mixto CES-FCES (CES-FCES)

- 6 SECRETARIA DEL MERCOSUR (SM) (Dec. n.º 30/02)

- 7 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO-LABORAL DEL MERCOSUR (TAL) (Res. n.º 54/03. Res. n.º 15/04)

- 8 TRIBUNAL PERMANENTE DE REVISIÓN DEL MERCOSUR (TRPM) (Protocolo de Olivos)

- 9 CENTRO MERCOSUR DE PROMOCION DE ESTADO DE DERECHO (CMPED) (Dec. n.º 24/04)

CUADRO 8. LOS ACUERDOS INTERNACIONALES DEL MERCOSUR

<i>Acuerdos</i>	<i>Contraparte</i>	<i>Signatario</i>	<i>Firmado</i>	<i>Referencia</i>	<i>Vigencia</i>	<i>Objetivos</i>	<i>Resultados</i>
Rose Garden Agreement	Estados Unidos	Gobiernos de los países del Mercosur	19 junio de 1991 Washington	BILA n° 2, septiembre 1991	24 diciembre 1991	Promoción del comercio e inversiones, consultas regulares	Consultas ocasionales
Cooperación interinstitucional.	Comisión Europea	CMC	29 mayo de 1992 Santiago	BILA n° 5, abril-junio 1992	Inmediata	Cooperación aduanera, intercambio de informaciones, soporte técnico e institucional	Preparación del acuerdo de cooperación interregional
Acuerdo marco sobre Cooperación interregional	CE y sus Estados miembros	El Mercosur y sus Estados miembros	15 de diciembre de 1995 Madrid	JOCE L 69/3 de 19 marzo 1996	1.º de julio de 1999	Preparación para la asociación económica y política, diálogo político y liberalización comercial y progresiva	Diálogo sobre cuestiones políticas y comerciales
Liberalización Comercial	Chile	Los Estados como miembros del Mercosur	25 junio de 1996 San Luis	BILA n° 18, enero-junio 1996	1.º de octubre de 1996	Zona de libre comercio en 10 años	Liberalización progresiva del comercio recíproco
Liberalización Comercial	Bolivia	Los Estados miembros del Mercosur	17 de diciembre de 1996 San Luis	BILA n° 19, julio-diciembre 1996	28 de febrero de 1997	Zona de libre comercio en 10 años	Liberalización progresiva del comercio recíproco
Liberalización comercial	Comunidad Andina	El Mercosur y sus Estados miembros	16 de abril de 1998 Fortaleza	BILA n° 22, enero-julio 1998	Enero de 2000	Zona de libre comercio en 10 años	Liberalización progresiva del comercio recíproco
Acuerdo marco sobre comercio e inversiones	Mercado Común Centroamericano	El Mercosur y sus Estados miembros	18 de abril de 1998 Santiago	BILA n° 22, enero-julio 1998.			
Cooperación para Comercio e Inversiones	Canadá	El Mercosur y sus Estados miembros	16 de junio de 1998 Buenos Aires	BILA n° 22, enero-julio 1998.			

CUADRO 9. LOS ACUERDOS CONCLUIDOS ENTRE LA COMUNIDAD EUROPEA Y LOS PAÍSES DE AMÉRICA LATINA⁵ HASTA 1997

<i>Grupos de países latinoamericanos</i>			
Grupo	Título del acuerdo	Fundamento Jurídico ⁶	Referencia
Acuerdo de Cartagena	1984 – Acuerdo de cooperación CE/Acuerdo de Cartagena y sus países miembros	113 y 235	JO L 153, 08.06.84, p. 2.
	1993 – Acuerdo de cooperación CE/Acuerdo de Cartagena y sus países miembros	113 y 235	JO L 25, 93, p. 32.
	1998 – Acuerdo de cooperación CE/Acuerdo de Cartagena y sus países miembros	113 y 130 Y vinculado con 228 § 2 y § 3	JO L 127, 29/4/98, p. 10.
América Central	1986 - Acuerdo de cooperación CE/Tratado general de integración económica centroamericana, sus países miembros y Panamá	113 y 235	JO L 172, 30.06.86, p. 2.
	1993 – Acuerdo de cooperación CE/Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá	113 y 235	JO L 77, 93, p. 30.
Mercosur	1992 – Acuerdo de Comisión Europea/Consejo Mercado Común	–	No publicado
	1995 – Acuerdo-marco interregional de cooperación entre CE y sus Estados miembros, por un lado, y el Mercosur y sus Estados parte, por otro – Declaración común sobre el diálogo político entre UE y el Mercosur – Cambio de notas sobre aplicación provisional de algunas disposiciones	113 y 228 § 1 y § 3	JO L 069, 19.03.96, p. 4.

⁵ Cuadro no exhaustivo.

⁶ En artículos del TCE o TUE, según el tratado en vigor a la época de conclusión del acuerdo, salvo mención expresa.

CUADRO 9. (continuación)

<i>Países miembros del Mercosur</i>			
País	Título del acuerdo	Fundamento Jurídico	Referencia
Argentina	1971 Acuerdo CE/Argentina	113	JO L 249, 16.11.71, p. 9.
	1975 Acuerdo CE/Argentina	113	JO L 14, 20.11.75.
	1980 Arreglo CE/Argentina (comercio de carne de carnero y cordero)	113	JO L 275, 18.10.80, p. 14.
	1986 Acuerdo CE/Argentina (comercio textil)	113	JO L 40, 91, p. 1.
	1990 Acuerdo-marco CE/Argentina	113 y 235	JO L 295, 26.10.90, p. 67.
	1993 Acuerdo CE/Argentina sobre pesca marítima	43 CE	JO L 318, 20.12.93, p. 2.
	1994 Acuerdo CE/Argentina (GATT)	113 y 228 § 2	JO L 047, 18.02.94, p. 2.
	1994 Acuerdo modificando el acuerdo CE/Argentina (adhesión Austria, Finlandia, Suecia)	113 y 228	JO L 094, 26.04.95, p. 3
	1996 Arreglo administrativo CE/Argentina (textiles)	113	JO L 173, 11.07.96, p. 2.
	1996 Acuerdo CE/Argentina (GATT) Cambio de notas CE/Argentina (cereales)	113 y 228 § 2	JO L 271, 24.10.96, p. 32.
	1997 Acuerdo CE/Argentina (energía nuclear)	101 CEEA	JO L 296, 30.10.97, p. 32.
Brasil	1974 Acuerdo CE/Brasil	113	JO L 102, 11.4.74, p. 24.
	1982 Acuerdo-marco CE/Brasil – Cambio de notas sobre transporte marítimo	113 y 235	JO L 281, 04.10.82, p. 2.
	1982 Acuerdo bajo forma de cambio de notas CE/Brasil (GATT)	113	JO L 219, 28.07.82, p. 59.
	1986 Acuerdo CE/Brasil (comercio textil)	113	JO L 40, 91, p.
	1994 Acuerdo CE/Brasil (GATT)	113 y 228 § 2	JO L 047, 18.02.94, p. 8.
	1995 Acuerdo modificando acuerdo CE/Brasil. (adhesión Austria, Finlandia, Suecia)	113 y 228	JO L 094, 26.04.95, p. 67.
	1995 Acuerdo-marco CE/ Brasil	113 y 235	JO L 262, 01.11.95, p. 54.
Paraguay	1992 Acuerdo-marco CE/Paraguay	113 y 235	JO L 313, 30.10.92, p. 72.

CUADRO 9. (continuación)

<i>Países miembros del Mercosur</i>			
País	Título del acuerdo	Fundamento Jurídico	Referencia
Uruguay	1973 Acuerdo CE/Uruguay	113	JO L 333, 4.12.73, p. 2.
	1980 Arreglo CE/Uruguay (comercio de carne de carnero y cordero)	113	JO L 275, 18.10.80, p. 37.
	1987 Acuerdo CE/ Uruguay (comercio textil)	113	JO L 40, 91.p.
	1992 Acuerdo-marco CE/Uruguay	113 y 235	JO L 094, 08.04.92, p. 2.
	1994 Acuerdo CE/Uruguay (GATT)	113 y 228 § 2	JO L 047, 18.02.94, p. 29.
	1995 Acuerdo modificando acuerdo CE/Uruguay (adhesión Austria, Finlandia, Suecia)	113 y 228	JO L 094, 26.04.95, p. 531.
<i>Otros países de América Latina</i>			
País	Título del acuerdo	Fundamento Jurídico	Referencia
Bolivia	1990 Protocolo de acceso de Bolivia al acuerdo general sobre aranceles aduaneros y comercio	113	JO L 045, 21.08.90, p. 25.
	1995 Acuerdo CE/Bolivia (precursores y sustancias químicas)	113 en ligación con 228 § 2 y § 4	JO L 324, 30.12.95, p. 3.
Chile	1970 Acuerdo con Chile (GATT)	113	JO L 054, 09.03.70, p. 7.
	1991 Acuerdo-marco CE/Chile	113 et 235 CE	JO L 079, 26.03.91, p. 2.
	1994 Acuerdo CE/Chile (importación de manzanas y peras en la CE)	113	JO L 130, 25.05.94, p. 8.
	1996 Acuerdo-marco CE/ Chile – Cambio de notas sobre la aplicación provisional de algunas disposiciones del Acuerdo-cuadro CE/ Chile	113 y 130 Y en ligación con 228 § 2 y § 3	JO L 209, 19.08.98, p. 5
Colombia	1987 Acuerdo CE/ Colombia (comercio textil)	113 CEE	JO L 292, 87, p. 1.
	1995 Acuerdo CE/Colombia (precursores y sustancias químicas)	113 y 228 § 2 y § 4	JO L 324, 30.12.95, p. 11.
Ecuador	1995 Acuerdo CE/Ecuador (precursores y sustancias químicas)	113 y 228 § 2 y § 4	JO L 324, 30.12.95, p. 19.

CUADRO 9. (continuación)

<i>Otros países de América Latina</i>			
Guatemala	1986 Acuerdo CE/Guatemala (comercio textil)	113 CEE	JO L 292, 87, p. 25.
México	1987 Acuerdo CE/México (comercio textil)	113 CEE	JO L 40, 91, p. 1.
	1991 Acuerdo-marco CE/México	113 y 235 CE	JO L 340, 11.12.91, p. 2.
	1997 Acuerdo CE/México (precursores y sustancias químicas)	113 y 228 § 2 y § 4	JO L 077, 19.03.97, p. 24.
Perú	1986 Acuerdo CE/Perú (textil)	113 CEE	JO L 40, 91, p. 73.
	1995 Acuerdo modificando acuerdo CE/Perú (adhesión Austria, Finlandia y Suecia)	113 y 228	JO L 094, 26.04.95, p. 332
	1995 Acuerdo CE/Perú (precursores y sustancias químicas)	113 y 228 § 2 y § 4	JO L 324, 30.12.95, p. 27.
	1996 Acuerdo administrativo CE/Perú (textiles)	113	JO L 173, 11.07.96, p. 34.
Venezuela	1991 Protocolo de adhesión de Venezuela al Acuerdo general sobre las Tarifas Aduaneras y Comercio	113	JO L 062, 08.03.91, p. 34.
	1995 Acuerdo CE/Venezuela (precursores y sustancias químicas)	113 y 228 § 2 y § 4	JO L 324, 30.12.95, p. 35.